



EMPRESA COLOMBIANA  
DE PETROLEOS

CADUCO

No. 0038359

225

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL VRP No.0091; -DIJ-(P)-310

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS  
-ECOPETROL- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**OBJETO:** ELABORACION DEL PROYECTO DE TRANSPORTE Y  
MEDIO AMBIENTE.

**VALOR:** DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA  
MIL PESOS (\$17.250.000.00), M/CTE.

**PLAZO:** QUINCE (15) MESES.

Entre los contratantes a saber: por una parte, la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS, Empresa Industrial y Comercial del Estado, regida conforme a sus Estatutos aprobados por el Decreto 062 de 1970, con domicilio principal en Santa Fe de Bogotá, la que en el curso de este documento se llamará ECOPETROL, representada por RAUL SALAZAR CARDENAS, mayor de edad, vecino de Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.930.168 de Cali, quien obra en su carácter de Vicepresidente de Refinación y Petroquímica, en ejercicio de las facultades consagradas en el Manual de Contratación y debidamente autorizado por el Comité Ejecutivo, según consta en Acta No. 964 del 12 de Agosto de 1993; y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, establecimiento público del orden nacional, con domicilio principal en Santa Fe de Bogotá, la que en el curso de este documento se llamará la UNIVERSIDAD, representada por ANTANAS MOCKUS SIVICAS, mayor de edad, vecino de Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.164.378 expedida en Bogotá, quien obra en su carácter de RECTOR y representante legal, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, según la

*M. S.*



Resolución No.218 de septiembre 16 de 1993, hemos acordado celebrar el contrato del Proyecto de Transporte y Medio Ambiente que se rige por las siguientes cláusulas previa estas consideraciones:-----

a) Que por mandato constitucional y legal a ECOPETROL le corresponde preservar el equilibrio ecológico y la recuperación ambiental en zona de influencia de sus actividades y, además, colaborar en ese sentido con los programas gubernamentales.-----

b) Que es interés de ECOPETROL coadyuvar al mejoramiento de las condiciones ambientales que minimicen el impacto negativo del transporte en Colombia.-----

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO**: La UNIVERSIDAD, a través del INSTITUTO DE ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEA, se obliga con ECOPETROL a realizar la primera fase de un proyecto en el ámbito universitario, promoviendo la investigación y el intercambio de experiencias con las autoridades encargadas y con la comunidad en general, sobre el impacto ambiental causado por el transporte en Colombia, procurando la aplicación de las medidas que deben ser tomadas para mitigar su efecto negativo.-----

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de las actividades contempladas en el presente convenio es de DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.250.000.00) M/CTE, que ECOPETROL pagará a la UNIVERSIDAD en Cinco (5) cuotas trimestrales de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.450.000.00) M/CTE. cada una, a partir del 15 de Octubre de 1993, que será la fecha del primer desembolso. Los demás desembolsos

*u*

los realizará ECOPETROL una vez la UNIVERSIDAD haya presentado a satisfacción de ECOPETROL, los informes de que trata la Cláusula Sexta.-----

PARAGRAFO: ECOPETROL no reconocerá ni pagará reajuste alguno al valor del presente convenio.-----

CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS: La suma de Diecisiete millones doscientos cincuenta mil pesos (\$17.250.000.00) m/cte, mencionada en la cláusula 2a. del presente convenio se distribuirá por la UNIVERSIDAD así: Para contratar una secretaria bilingüe de tiempo completo y un investigador asistente de medio tiempo durante 15 meses, y para el arrendamiento, con opción de compra, a juicio de la UNIVERSIDAD, de un computador con sus accesorios, una fotocopiadora y un fax, durante el mismo plazo, según lo estipulado en el ANEXO A.-----

CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El término del presente convenio es de QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de su publicación y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.-----

CLAUSULA QUINTA: REGIMEN JURIDICO: Por tratarse de un Convenio Interadministrativo de los previstos en el Artículo 266 del Decreto 222 de 1983, el régimen aplicable será de Derecho Privado con las formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.-----

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD se obliga para con ECOPETROL (División Técnica, Calle 37 No 8-43, Piso 11, Santa Fe de Bogotá) a entregarle trimestralmente, a partir del 15 de enero de 1994, cuatro

HOJA 4

informes escritos de las actividades desarrolladas por el cuerpo académico de investigación del proyecto, objeto de este convenio; y una copia del informe final cuando se haya terminado la primera fase, objeto de este convenio.-----

**CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga ECOPETROL por el presente convenio, se subordinan a las apropiaciones presupuestales que para el efecto haga la Empresa y se pagarán con cargo a la siguiente asignación presupuestal en la vigencia contable de 1993 No. 09 50120 2121 y se presupuestó para 1994.-----

**CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** El presente convenio se perfecciona con la publicación en el Diario Oficial de este documento, costo éste que estará a cargo de la UNIVERSIDAD, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo correspondiente.-----

**CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION DE CESION:** La UNIVERSIDAD no podrá ceder total o parcialmente este convenio.-----

**CLAUSULA DECIMA: TERMINACION:** la UNIVERSIDAD autoriza a ECOPETROL para dar por terminado el presente convenio por incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Cláusula Sexta.-----

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** El Impuesto de Timbre Nacional que se cause por la celebración, ejecución y liquidación de este convenio estará a cargo de ECOPETROL en la cuantía fijada por la Ley, teniendo en cuenta que la UNIVERSIDAD está exenta de este tributo. Si se causare el Impuesto al Valor Agregado IVA, éste estará a cargo de ECOPETROL; se liquidará y pagará sobre la base gravable y en la cuantía establecidas por la Ley.-----

*ms*



EMPRESA COLOMBIANA  
DE PETROLEOS

No. 0038365

HOJA 5

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogota D.C., a los  
1, días del mes de octubre de mil novecientos  
noventa y tres (1993), en papel de seguridad de ECOPETROL  
cuyas pliegos tienen los siguientes números para el  
original y la copia: 0038359/60/61/64/65.

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL-

RAUL SALAZAR CARDENAS

Vicepresidente de Refinación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS

RECTOR

